

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Corporación Radio María sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en amplitud modulada, señal CD-136, de Punta Arenas, a Publicidades del Sur Limitada.
Rol N° ILP 520-16 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,
Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 MAR 2016

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de febrero de 2016, don Patricio Eduardo Casto Peralta, RUT 6.364.801-9, y don Carlos Eugenio Irrázabal Errázuriz, RUT 8.869.985-8, ambos en representación de la Corporación Radio María, RUT 75.973.370-3, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada, ("AM"), señal distintiva **CD-126** de Punta Arena, XII Región, de la que su representada es titular, a la sociedad Publicidades del Sur Limitada RUT 79.604.520-5, representada por el señor Juan Carlos Martinic Bahamonde, RUT 5.298.377-0.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público.
3. Los formularios presentados contienen las declaraciones juradas de los representantes de la Corporación que efectúa la transferencia y del representante de la Sociedad adquirente, quienes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
 - a) Se informa que Corporación Radio María fue constituida por escritura pública de fecha 20 de octubre de 1999 y que el extracto del respectivo Decreto de autorización N° 1064, de 14 de noviembre de 2000, del Ministerio de Justicia, fue publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2000. Ha tenido una modificación por escritura pública y que el Decreto que la aprueba, N° 5775, de 2 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, fue publicado en extracto en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011. También se afirma la vigencia de la Corporación y de la personería de quien la representa; identificándose a las siguientes personas integrantes de su Directorio: Patricio Eduardo Casto Peralta , RUT 6.634.801-9, Presidente; Fernando Castro González, RUT 4.220.035-2, Secretario; Joaquín Maldonado Barroilhet, RUT 7.217.953-6, Tesorero; Carlos Eugenio Irrázaval Errázuriz RUT 8.869.985-8, Director; Mario Alejandro Fernández Sánchez, RUT 7.047.868-4, Director; Adriana Bezanilla Saavedra, RUT 7.060.458-2, Directora, y Patricia del Carmen Castillo Pizarro, RUT 5.039.171-K, Directora.
 - b) Identificación de la señal distintiva: CD-126 en AM, zona de servicio localidad de Punta Arenas; frecuencia principal 1260 kHz; potencia 10000 Watts.; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 103 de 11 de junio de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2012; nombre de la radio, RADIO MARÍA.
 - c) Declaración de intereses en medios de comunicación social de Corporación Virgen María y sus personas relacionadas. En frecuencia modulada: (FM) XQA-417 de Iquique-Alto Hospicio, XQA-423 de Tocopilla, XQA-436 de Caldera, XQA-416 de Copiapó-Paipote-Tierra Amarilla, XQA-86 de Coquimbo,

XQB-383 de Isla de Pascua, XQD-458 de Puerto Montt y XQD-575 de Punta Arenas; en amplitud modulada (AM) CA-125 de La Serena, CB-80 de Viña del Mar, CB-106 de Santiago, CD-122 de Temuco y CD 126 de Punta Arenas.

- d) Respecto de otras solicitudes de Corporación Radio María y sus personas relacionadas en trámite ante la Fiscalía Nacional Económica, la respectiva declaración jurada señala que no existen.
 - e) La sociedad Publicaciones del Sur Limitada, interesada en adquirir la citada concesión de radiodifusión sonora, informa acerca de las escrituras públicas tanto de su constitución como de una modificación a ella, de los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos. e identifica como sus únicos socios a don Juan Carlos Martinic Bahamonde y Juan Carlos Martinic y Compañía Limitada, sociedad esta última cuyos socios son don Juan Carlos Martinic Bahamonde y doña Carolina Martinic Rocha.
 - f) En la declaración jurada de esta parte refiriéndose a sus intereses y de sus personas relacionadas expresa que Publicaciones del Sur Limitada sólo es titular de la radioemisora en frecuencia modulada XQD-437 de Puerto Natales, en tanto que la sociedad con ella relacionada, Juan Carlos Martinic y Compañía Limitada, posee las siguientes concesiones de radio en frecuencia modulada: XQD-597 de Puerto Natales; XQD-498, XQD-513, XQD-467 y XQD-427 todas de Porvenir.
 - g) Asimismo, señala no tener ella y sus personas relacionadas otras solicitudes actualmente en trámite ante la Fiscalía Nacional Económica.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. En suma, la Fundación Radio María, titular de la concesión que desea transferir, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para traspasar la señalada radioemisora en frecuencia modulada a la sociedad Publicidades del Sur Limitada.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos¹.
7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye a las radios AM y FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimita a continuación.
8. Considerando la potencia autorizada a la estación **CD-126**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Punta Arenas y alcance aproximado de 40 kilómetros. En dicho mercado relevante transmiten 36 radios: 5 radios con transmisiones en AM y 7 en FM locales; las restantes 24 radioemisoras son FM comerciales con alcance interregional.

¹ Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

9. Según la información pública que proporciona SUBTEL acerca de los intereses en medios de comunicación social de la Corporación Radio María incluye las siguientes radios:

Tabla N° 1: Radios concesionadas a Corporación Radio María.

SEÑAL	T S	REG	ZONASERVICIO	FRECUENCIA PRINCIPAL	POTENCIA
XQA-417	FM	1	ALTO HOSPICIO-IQUIQUE	92,3	1.000,0000
XQA-423	FM	2	TOCOPILLA	91,7	100,0000
XQA-436	FM	3	CALDERA	88,3	100,0000
XQA-416	FM	3	COPIAPO	105,3	1.000,0000
XQA-086	FM	4	COQUIMBO	103,7	1.000,0000
CA-125	AM	4	LA SERENA	1.250,0	1.000,0000
XQB-383	FM	5	ISLA DE PASCUA	99,9	1.000,0000
CB-080	AM	5	VIÑA DEL MAR	800,0	5.000,0000
CD-122	AM	9	TEMUCO	1.220,0	10.000,0000
XQD-458	FM	10	PIEDRA AZUL	103,5	1.000,0000
CD-126	AM	12	PUNTA ARENAS	1.260,0	10.000,0000
XQD-575	FM	12	PUNTA ARENAS	88,9	250,0000
CB-106	AM	13	SANTIAGO	1.060,0	100.000,0000

Fuente: SUBTEL, noviembre de 2015.

10. En cuanto a Publicidades del Sur SUBTEL sólo registra la radioemisora que ella declara en la presente solicitud. Por lo que se refiere a la sociedad relacionada Juan Carlos Martinich y Cía Ltda. lo señalado por Subtel y transcrito a continuación, coincide con lo dicho en la declaración jurada y expuesto en Antecedentes. Sus socios como personas naturales no están registrados como concesionarios de radioemisoras.

Tabla N° 2: Radios concesionadas a Juan Carlos Martinich y Cía.

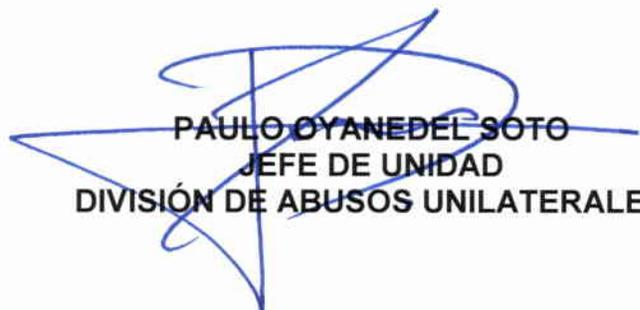
SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FREC PPAL	POTENCIA
XQD-467	FM	PORVENIR	97,3	250,0000
XQD-498	FM	PORVENIR	88,5	250,0000
XQD-513	FM	PORVENIR	89,3	1.000,0000
XQD-427	FM	PUERTO NATALES	106,7	50,0000
XQD-597	FM	PUERTO NATALES	103,3	100,0000

Fuente: SUBTEL, noviembre de 2015.

III. CONCLUSIONES

11. La operación en consulta sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia existente en el mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes señalados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo a la señora Sub Fiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la transferencia consultada.
13. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 11 de marzo de 2016.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISIÓN DE ABUSOS UNILATERALES


CSQ